

Información que tienen las personas con discapacidad del Distrito Federal sobre la convención de los derechos de las personas con discapacidad

Esther Zúñiga Macías

semblanza Profesora de carrera titular "B" T.C.D. Máster en discapacidad por la UNED de España.

Resumen

Para lograr las perspectivas de desarrollo, mejores y más duraderas, que están el corazón de los objetivos del desarrollo del milenio para 2015 y más allá, debemos emancipar a las personas que viven con alguna discapacidad y suprimir los obstáculos que les impiden participar en las comunidades, recibir una educación de calidad, encontrar un trabajo digno y lograr que sus voces sean escuchadas.

En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial han producido conjuntamente información sobre la discapacidad que proporciona datos destinados a la creación de políticas y programas innovadores que mejoren las vidas de las personas con discapacidades y faciliten la aplicación de la Convención de Naciones de Unidas Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, que entro en vigor en mayo de 2008.

Este histórico tratado internacional reforzó nuestra convicción de que la discapacidad es una prioridad en materia de derechos humanos y de desarrollo.

Palabras clave: convención, derechos, protocolo.



Gilberto Rincón Gallardo presidió en 2001 la Delegación Oficial de México en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica. En este contexto se presentó la iniciativa para que la Organización de las Naciones Unidas formulara una Convención Internacional para los Derechos de las personas con discapacidad, y México participó activamente en su negociación durante cinco años, hasta que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y abierta a la firma de los países el 30 de marzo de 2007; México, incluso, ha depositado su ratificación el 17 de enero de 2008.

Es el primer tratado internacional sobre derechos humanos del siglo XXI y también el primero sobre derechos humanos de las Personas con discapacidad, y cabe señalar que es el primero que cuenta con un protocolo facultativo que permite demandar su cumplimiento, de manera personal o colectiva, directamente ante el secretario general de la ONU (Esther, 2010).

Un año antes de la aprobación, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, realizada en 2005 (Social, mayo 2005), permitió observar por primera vez el contraste entre la percepción que la sociedad tiene sobre el estado de la discriminación en el país y la percepción que las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, tienen al respecto. El 94.4% de las personas con discapacidad opinó que existe discriminación en su contra; el 52.1% consideró que no se le han respetado sus derechos; el 32.9% dijo haber sido víctima de un acto de discriminación en el último año y el 58.7% manifestó sentirse rechazado o rechazada

por la sociedad. En general, las personas con discapacidad manifestaron tener menores libertades para tomar sus propias decisiones que el resto de las personas.

Recientemente, en junio de 2011, la Organización Mundial de Salud (OMS, 2011), presentó el Informe Mundial sobre Discapacidad, donde se señala que existen en el mundo mil millones de personas con alguna forma de discapacidad, situando la tasa de prevalencia en 15%. En nuestro país, en repetidas ocasiones se ha señalado que carecemos de estadísticas confiables. Baste recordar que en el Censo General de Población y Vivienda del año 2000 se identificó a poco menos de dos millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representó poco menos del 2% del total de la población censada.

Por su parte, el censo realizado diez años después, identificó a 5 millones 739 mil 270 personas con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, de los que 385 mil 385 corresponden al Distrito Federal; el total representa el 5.1 % de la población del país, pero los porcentajes aún son muy inferiores a los índices de prevalencia señalados por la OMS.

Es importante aclarar que, en sentido estricto, los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 no son comparables en esta materia con los respectivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, debido a que la conceptualización y el contenido de las preguntas son distintos. El primero, tiene como base la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), mientras que el segundo la Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía (CIDDM). Para avanzar en la difusión



de la nueva forma de concebir y medir la discapacidad, así como en el desarrollo de otros instrumentos estadísticos específicos sobre el tema, es de vital importancia un compromiso muy serio en términos presupuestales.

Ante esta realidad, el gobierno está promoviendo medidas legislativas, judiciales y administrativas, así como las transformaciones sociales necesarias mediante la promulgación de nuevas leyes, la construcción de nuevas instituciones y la adopción de políticas públicas para cumplir con el compromiso de impulsar dicha convención. Organizaciones de y para las personas con discapacidad afirman que ese reconocimiento de la existencia de la discriminación es ya parte esencial de la consolidación de la democracia en México.

En este orden de ideas recordemos que el Código de Ética de Federación Internacional de Trabajo Social (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo

Social (AIETS) señalan en su definición de Trabajo Social que éste promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar.

Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Por ende, se propuso realizar en 2012, un estudio que permitiera identificar cuánto conocen las personas con discapacidad el contenido de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y las alternativas que proponen directamente involucrados para lograr su aplicación, para con ello incidir en su integración a la sociedad.

Lo que daría respuesta a las interrogantes: 1: ¿Conocen las personas con discapacidad el contenido de Convención sobre de los Derechos de las personas con discapacidad, y

han percibido algún cambio a partir de ella? Y 2: ¿Qué proponen para que las personas conozcan los contenidos de la convención?

Los objetivos generales planteados fueron identificar el grado de información que detectan las personas con discapacidad del Distrito Federal sobre la convención de los derechos de las Personas con discapacidad (CONAPRED, 2007); conocer cuáles cambios han percibido a partir de la ratificación de la convención; y recuperar sus propuestas para que las personas con discapacidad conozcan los contenidos y alcances de la convención.

Se desarrolló, entonces, un estudio de tipo exploratorio¹ con diseño transversal, mediante la aplicación de una entrevista estructurada con base en los artículos de la convención de los derechos de las personas con discapacidad, que se aplicó en instituciones, organizaciones y lugares de reunión de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, a partir de un muestreo no probabilístico, de carácter casual o incidental, a 50 sujetos tomando en cuenta el criterio de inclusión personas con cualquier tipo de discapacidad y el criterio de no inclusión de personas que no presenten cualquier tipo de discapacidad.

La información obtenida se analizó estadísticamente a través de medidas de tendencia central y frecuencias absolutas y relativas. Asimismo se elaboró un marco de referencia conforme al planteamiento del problema, a partir de una investigación documental, a través de una búsqueda bibliográfica, hemerográfica y mesográfica. La investigación de campo se llevó a cabo durante los meses de julio, agosto, sep-

tiembre y octubre de 2012, y con base en los objetivos planteados se diseñó un instrumento que requirió ser modificado en tres ocasiones. Paralelamente se estableció la coordinación con diversas instituciones: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Unidades Básicas de Rehabilitación, Centro Paralímpico Mexicano y Agencias Laborales, Centros de Atención Múltiple, entre otras, para tener acceso a las personas con discapacidad y se solicitó el apoyo de terapeutas de lenguaje que apoyaron para entrevistar a las personas que presentan discapacidad auditiva.

Se incluyó un apartado de datos generales para identificar características sumarias de los integrantes de la muestra. Un gran número de personas (52), al explicarles el objetivo de investigación, informaron no conocerla, por lo que se tomó la determinación de recuperar veinte casos e identificar las características personales de ellas e inferir si existían diferencias significativas con las que dijeron sí conocer la convención. La recuperación fue de manera aleatoria, sin establecer un número determinado por sexo.

De los datos generales de las personas que dé inicio señalaron no conocer la convención, el 40% son mujeres y el 60% hombres; el 75% tenía entre 25 y 55 años de edad, el mayor porcentaje, 45% contaba con estudios de nivel medio superior y con estudios de nivel superior, 25%; la mayoría presentaba discapacidad sensorial; de ellos, 55% presentaba discapacidad visual y 20% auditiva con relación al origen de la discapacidad; únicamente el 35% había adquirido la discapacidad. Las características identificadas no constituyen una limitante para que no conozcan la convención.

Entre los datos generales de las personas con discapacidad, de los que dijeron

¹ Los estudios exploratorios pretenden dar una visión general del fenómeno; se realizan cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido.

conocer la convención, el 80% de los integrantes de la muestra tenía entre 16 y 75 años de edad, aunque cabe señalar que 20% de la muestra tenía menos de dieciséis años, y se tomó la decisión de incluirlos, entrevistando a las madres de los menores (considerando que cuando los menores no tienen la capacidad para ejercer de manera autónoma sus derechos, los padres pueden cuidar el cumplimiento de los mismos); todos presentaban discapacidad mental, más de la mitad, 56%, presentaba discapacidad física; el 48% la había adquirido, el 74% contaba con estudios de nivel medio superior, superior y posgrado

Cabe señalar que la convención incluye 50 artículos y el Protocolo Facultativo, 18 artículos. Todos los artículos revisten una gran importancia, y, como se señaló, casi el 20% de la muestra conjunta reconoció no conocer algunos de los artículos.

Los artículos con mayor porcentaje de desconocimiento fueron el 6, 10, 11, 12, 14, 34 y el primero de protocolo facultativo. En ellos, a grandes rasgos, se dice lo que a continuación explico:

Artículo 6. Mujeres con discapacidad. En él se reconoce que las mujeres y niñas están sujetas a múltiples formas de discriminación y proponen adoptar medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Lo desconocían el 80% de las mujeres y el 96% de los hombres. Se concluye que las mujeres no cuentan con los conocimientos necesarios para exigir el cumplimiento de este artículo, ni los hombres para coadyuvar en su cumplimiento y evitar así la doble "discapacidad" el de ser mujeres y de presentar una discapacidad.

Artículo 10. Derecho a la vida. En él se reafirma el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos en igualdad de condiciones con los demás; coincidentemente, en ambos grupos, el 72% no conocía el contenido de este artículo. Desconocen que para exigir el cumplimiento de sus derechos primero debe existir la vida y que históricamente han sufrido, como colectivo, las mayores crueldades que un ser humano puede soportar; incluida su eliminación.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Hace referencia a la toma de medidas que garantizan la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situación de riesgo, como conflictos armados, emergencias humanitarias y desastres naturales. El 56% de las mujeres y 48% de los hombres desconocían este artículo que incide directamente en su seguridad. Se concluye que la seguridad de las personas con discapacidad está en riesgo si tomamos en cuenta los diferentes tipos de discapacidad que requieren de tratos especiales en condiciones de riesgo.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley. Donde se dice que los países parte deben asegurar la igualdad de derechos a poseer y heredar propiedad, controlar los asuntos financieros y tener igualdad de acceso a los préstamos bancarios, el crédito y las hipotecas. El 36% de las mujeres y 56% de los hombres, al desconocer este artículo, ponen en riesgo su seguridad patrimonial así como su personalidad jurídica. Se concluye que casi la mitad de integrantes de la muestra no están en condiciones de exigir el respeto a su seguridad jurídica y al aseguramiento de su patrimonio

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona. Dice que se debe asegurar que las personas con discapacidad disfruten el derecho a la libertad y la seguridad y no ser privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente. Del total, 56% de las mujeres y 44% de hombres desconocían este artículo. La salud y la libertad son los dos aspectos que más valora en general el ser humano, y por las características de las diferentes discapacidades resulta fundamental ejercer este derecho, particularmente en los casos de discapacidad mental. Se concluye que la libertad y seguridad de la mitad de la muestra estudiada está en riesgo al desconocer el contenido de este artículo.

Artículo 34. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. Trata sobre cómo está compuesto dicho comité de expertos independientes, y cómo recibirá los informes periódicos de las medidas que los Estados hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la convención. El 76% de las mujeres y 68% de los hombres desconocen que sus Estados deben rendir cuentas sobre la aplicación irrestricta de la convención. Se concluye que la mayoría no estaría en condiciones de realizar un seguimiento del cumplimiento de la convención.

Protocolo facultativo, artículo 1. Reconocen la competencia de Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad para recibir y considerar las quejas presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación. De todos, 48% de las mujeres y 52% de los hombres desconocen este importante recurso para evitar ser víctimas de alguna violación a sus

derechos. Se concluye que la mitad de la muestra desconoce que existe una instancia donde pueden presentar sus quejas a cualquier violación de sus derechos.

Un aspecto muy importante era identificar si los integrantes de la muestra han percibido algún cambio a partir de la entrada en vigor de convención, el 3 de mayo de 2008. El 70% de la muestra conjunta no ha percibido ningún cambio, y solamente el 32% de las mujeres y el 28% de los hombres contestaron de manera positiva. Se les cuestionó sobre los cambios observados en los mayores porcentajes relativos a los apoyos económicos, y los aspectos educativos no son en sí cambios que se hayan generado a partir de la convención.

Conclusiones

Nunca, en años pasados, en ninguno de los tratados anteriores del sistema de derechos humanos de la ONU había contado con disposiciones incluidas en el protocolo facultativo de manera amplia y con mecanismos de seguimiento explícitos, en su aplicación y para evaluación de sus resultados.

El mecanismo de vigilancia incluye la rendición de cuentas a largo plazo, para que los Estados parte cumplan sus compromisos y obligaciones ante el Comité Internacional integrado en la ONU, quien los orientará para la presentación de los informes que remitirán, y una vez estudiados darán observaciones y recomendaciones que entregaran al Estado parte.

Al proceder, el Comité podrá realizar investigaciones para desahogar las quejas que se presenten, con lo cual se ejerce una presión internacional a la que generalmente no quieren verse sometidos los Estados parte.

El informe inicial que presentó nuestro país, de manera explícita señala los avances



legislativos, institucionales y de política pública que se han adoptado a nivel nacional sin soslayar el alcance de las mismas. Plantean que México espera que las recomendaciones del Comité, tras el análisis del informe, contribuyan de manera concreta a reforzar los programas gubernamentales. Cabe señalar que en algunos estados de nuestro país los avances son limitados, recordemos que son libres y soberanos, que cuenta con su propia constitución y sus congresos deben avalar los cambios propuestos por el gobierno federal.

En México, las leyes integradas en el marco de referencia fueron la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y el reglamento de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Y constituyen el eje rector para dar

cumplimiento a la Convención la ley General para la inclusión de las Personas con discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, que entró en vigor al día 1° de junio del mismo año.

Propuesta

Deberán implementarse campañas de difusión e información en todas las lenguas que se hablan en México, a través los diferentes medios de comunicación para dar a conocer la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, así como las diferentes leyes que enmarcadas en la misma que se han generado en nuestro país y en su conjunto de aplicarse repercutirán en su beneficio. Realizar jornadas de difusión información y distribución de ejemplares de la convención a través de las organizaciones de y para las Personas con discapacidad, incluidos ejemplares en Braille.

Referencias

- Asamblea General de la Federación de Trabajadores Sociales, A. I. (2004). *“Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios”*. Adelaida, Australia: Federación de Trabajadores Sociales; Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.
- CONAPRED. (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad Protocolo Facultativo*. México: CONAPRED.
- Esther, Z. M. (2010). *Revolución y Estado Mexicano Las promesas del pasado, los retos presentes*. México: Porrúa.
- Federación, D. O. (30 de Noviembre de 2012). *Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad*. Recuperado el 30 de Enero de 2013, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGIPD.pdf
- Federal, G. O. (10 de Septiembre de 2010). *Ley del Integración al desarrollo de las Personas con discapacidad en el Distrito Federal*. Recuperado el 17 de Abril de 2011, de Ley del Integración al desarrollo de las Personas con discapacidad en el Distrito Federal: <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/2013/lidpdf14012013.pdf>
- Gobernación, S. d. (30 de Mayo de 2011). *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado el 14 de Junio de 2011, de Diario Oficial de la Federación : http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5191516&fecha=30/05/2011
- OMS. (10 de Junio de 2011). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 24 de Octubre de 2011, de Organización Mundial de la Salud: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1
- Social, S. d. (2005 de Mayo de México, Mayo 2005). *SEDESOL*. Recuperado el 25 de Mayo de 2005, de SEDESOL: http://sedesol2006.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/subse_discriminacion.htm